

**Ente fiscalizado:** Municipio de Villa de la Paz, S.L.P.

**Fondo:** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

**Número de auditoría:** AEFMOD-161-FORTAMUNDF-2018

**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 3,198,684.00
Muestra auditada:	\$ 3,198,684.00
Representatividad de la muestra:	100.0%

## IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Transferencia de recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró un importe total de \$3,198,684.00 de FORTAMUNDF 2018 asignados al municipio, efectuando un descuento por \$202,104.00 por concepto de Convenio con Salud y Aguas Nacionales (Conagua), se hace mención que las aportaciones fueron de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.
2. Se constató que el municipio abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018.
3. Se verificó que el municipio transfirió recursos del FORTAMUNDF 2018 por \$166,443.50, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, los cuales fueron reintegrados al 31 de marzo de 2019, sin los intereses correspondientes por su disposición.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 181/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó oficio FORTAMUNDF-2018-02 firmado por Ex Presidente donde argumentó que debido a que las Participaciones tuvieron retraso en su entrega y no coincidían con los tiempos de pago de nómina, se optó por realizar dichos traspasos, sin embargo no se realizó el pago de intereses ya que el recurso era muy escaso. Por parte de la administración 2018-2021 en oficio firmado por el Presidente manifestaron la misma justificación de realizar los traspasos por falta de recurso para pago de nómina y no tener recurso para el pago de intereses.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., presentó argumentos, además de corroborar que el cálculo del interés generó un monto no significativo, por lo tanto, se solventa la presente observación.

### Registros contables

4. Se constató que el municipio registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.
5. Se verificó que el municipio realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.
6. Se verificó que existe posible parentesco, en línea directa, entre proveedor y el Presidente Municipal de la administración 2015-2018, por un monto de \$61,567.88, por concepto de Ampliación de alumbrado público en la localidad Los Nazarios, sector Tanque, de la póliza C00600 con fecha de 10/08/18.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 181/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó oficio FORTAMUNDF-2018-03 firmado por Ex Presidente donde anexó como evidencia copia de identificación oficial y actas de nacimiento del Presidente Municipal y proveedor.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., comprobó y justificó la observación y se corroboró que no existe parentesco de ningún grado, por lo tanto, se solventa la presente observación.

**7.** Se verificó que existe posible parentesco, en línea directa, entre proveedor y el Presidente Municipal de la administración 2015-2018, además de que el municipio no presentó documentación comprobatoria y justificativa del pago por un importe de \$174,032.66, por concepto de Ampliación de Red de Distribución eléctrica en la comunidad de Los Nazarios, de la póliza C00425 con fecha de 19/06/18.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 180/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó oficio FORTAMUNDF-2018-04 firmado por Ex Presidente donde anexó como evidencia copia de identificación oficial y actas de nacimiento del Presidente Municipal y proveedor, así como cotizaciones, adjudicación por invitación restringida, acta de fallo, factura No. 341 con fecha de 04/06/18, estimaciones, reporte fotográfico, bitácora y finiquito de obra. Por parte de la administración 2018-2021 no se tuvo respuesta.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., comprobó y justificó la observación y se corroboró que no existe parentesco de ningún grado, por lo tanto, se solventa la presente observación.

#### **Destino de los recursos**

**8.** El municipio destinó \$1,708,695.00, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 51.0% de los recursos asignados al FORTAMUNDF 2018, cumpliendo con destinar por lo menos el 20.0% de los recursos asignados al Fondo.

**9.** Al municipio le fueron entregados \$3,198,684.00 del FORTAMUNDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$682.46, tuvo otros ingresos por un importe de \$166,444.70, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$3,365,811.16. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$3,365,168.10, que representaron el 99.9% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 0.1% de los recursos del fondo, que equivale a \$643.06, en tanto que al 31 de marzo de 2019 ejerció el 100.0% del total disponible.

## Transparencia del ejercicio de los recursos

**10.** Se constató que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico del primer, segundo y tercer trimestre, sin embargo no se tuvo evidencia del cumplimiento del Cuarto trimestre.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 181/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se anexó como evidencia el cuarto trimestre del Sistema de recursos federales transferidos del destino del gasto del recurso.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., no comprobó la observación, debido a que no se presentó el reporte señalado, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

### AEFMOD-161-FORTAMUNDF-2018-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el cuarto informe trimestral en los formatos correspondientes a la observación.

**11.** Se verificó que el municipio no reportó de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FORTAMUNDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 181/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó oficio FORTAMUNDF-2018-05 firmado por Ex Presidente donde anexó captura de pantalla e informes trimestrales relacionada con la aplicación de los principales indicadores del recurso. Por parte de la administración 2018-2021 anexaron la información trimestral de los indicadores del FORTAMUNDF 2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo tanto, se solventa la presente observación.

**12.** Se verificó que el municipio no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 181/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que presentó oficio FORTAMUNDF-2018-06 firmado por Ex Presidente donde argumentó que debido al recurso con el que se contó fue complicado realizar ese tipo de evaluaciones por ser costosas. Y por parte de la administración 2018-2021 señalaron que no se contrató ninguna institución evaluadora para el manejo de la información, debido a que los recursos con los que contaron fueron pocos.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., no comprobó ni justificó, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-161-FORTAMUNDF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron disponer de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**13.** Se verificó que el municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio no informó sobre los resultados alcanzados.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 181/MVP/2018-2021 de fecha 19/09/2019, manifestó que se presentó oficio FORTAMUNDF-2018-07 firmado por Ex Presidente donde anexó como evidencia los links correspondientes para informar a la población de las obras y acciones y resultados alcanzados. Y por parte de la administración 2018-2021 no se tuvo respuesta.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., presentó documentación justificativa y aclaratoria, por lo tanto, se solventa la presente observación.

#### **Obra pública**

La muestra física de las obras revisadas del FORTAMUNDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

<b>No.</b>	<b>Número de contrato</b>	<b>Nombre de la obra</b>	<b>Importe</b>
1	CDSM/FFM-001-AS/2018	Ampliación red de distribución eléctrica en la comunidad de Los Nazarios, Municipio de Villa de La Paz, S.L.P.	175,089.00

**14.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que 1 (una) obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

**15.** En 1 (una) obra se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

**16.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: CDSM/FFM-001-AS/2018 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de La Paz, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:*

*El Registro Estatal Único de Contratistas de la obra con número de contrato: CDSM/FFM-001-AS/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de La Paz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**20.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con acta de entrega.

**21.** 1 (una) obra se encuentra terminada.

**22.** En 1 (una) obra se presenta finiquito.

**23.** En 1 (una) obra se presenta el acta de extinción de derechos.

**24.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con fianza de cumplimiento.

**25.** En 1 (una) obra se cuenta con fianza de vicios ocultos.

**26.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con los cuerpos de estimación.

**27.** En 1 (una) obra se cuenta con números generadores de obra.

**28.** En 1 (una) obra se cuenta con reporte fotográfico.

**29.** En 1 (una) obra se presenta las notas de bitácora.

**30.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

**31.** En 1 (una) obra se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

**32.** En 1 (una) obra se presenta la validación de la dependencia normativa.

**33.** En 1 (una) obra se presenta las tarjetas de precios unitarios.

**34.** En 1 (una) obra se cuenta con los planos definitivos.

**35.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que la obra con número de contrato: CDSM/FFM-001-AS/2018 se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

**36.** Se comprobó con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, que se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; asimismo, se constató que las adquisiciones están amparadas con una orden de compra, que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó que están asignados y se encuentran funcionando adecuadamente.

#### **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 8 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 2 restantes generaron: 2 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

#### **VII. Dictamen**

##### **Opinión limpia**

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Villa de la Paz, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$3,198,684.00 que representó el 100.0% de los \$3,198.684 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.



Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Villa de la Paz, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas.

### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Ma. del Socorro Alejandra Lomelí Quijano	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C. P. Xhiomara Marina Vega Padrón	Auditor
Arq. Adolfo Moncada Ontiveros	Auditor de Obra

### **IX. Marco legal**

#### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
  - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  - Ley General de Responsabilidades Administrativas
  - Ley de Coordinación Fiscal.
  - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  - Código Fiscal de la Federación.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
  - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
  - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
  - Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
  - Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
  - Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

#### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2019.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EAK/ALM/MLQ/JSN/XMV/AMO